

RESOLUCIÓN GDC N° 448/2025 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 48/2024, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA SAN LUCAS CONSTRUCCIONES DE FIDEL MELGAREJO CHÁVEZ CON RUC 4300583-7, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" ID N° 452.910, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Areguá, 25 de junio de 2025.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 217/2025 de fecha 24 de junio de 2025 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y,-

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud al Artículo 2° de la Resolución GDC N° 1064/2024 del 15 de octubre de 2024 de la Gobernación del Departamento se dispuso cuanto sigue: "ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR al oferente SAN LUCAS CONSTRUCCIONES de FIDEL MELGAREJO CHÁVEZ con RUC 4300583-7, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" ID N° 452.910 convocada por la Gobernación del Departamento Central; por un monto mínimo de Gs. 625.000.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco millones) IVA incluido y por un monto máximo de Gs. 1.250.000.000 (Guaraníes mil, doscientos cincuenta millones) IVA incluido, conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 25/2024 emitido por el Comité de Evaluación y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle..."-

Que, igualmente, mediante la referida Resolución se designó como Administrador del Contrato al funcionario Saúl Arturo García Ortiz, con C.I N° 2.926.078, responsable de la gestión, así como de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato (Artículo 5°).-

Que, consecuentemente se suscribió el Contrato N° 48/2024 en fecha 29 de octubre de 2024 entre la Gobernación del Departamento Central y la firma SAN LUCAS CONSTRUCCIONES de FIDEL MELGAREJO CHÁVEZ con RUC 4300583-7, en el marco del llamado a LPN con ID N° 452.910, con vigencia hasta el 29/12/2024.-

Que, el referido procedimiento cuenta con Código de Contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) identificado como LP-22011-24-245563 de fecha 16 de noviembre de 2024 a favor del proveedor FIDEL MELGAREJO CHÁVEZ (SAN LUCAS CONSTRUCCIONES) con RUC 4300583-7.-

Que, posteriormente, en fecha 02 de diciembre de 2024 mediante Resolución GDC N° 1251/2024 se autorizó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 48/2024 hasta el 30 de junio de 2025, encomendando para el efecto a la Dirección de la UOC la elaboración de la Adenda N° 01.-

Que, mediante Nota ingresada como Expediente N° 1748 de fecha 28 de mayo de 2025 la firma SAN LUCAS CONSTRUCCIONES de FIDEL MELGAREJO CHÁVEZ manifestó cuanto sigue: "El que suscribe Fidel Melgarejo propietario de la empresa UNIPERSONAL SAN LUCAS CONSTRUCCIONES, RUC N° 4300583-7 se dirige a Usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de exponer los problemas encontrados durante la ejecución del contrato de referencia, y a fin de determinar soluciones, solicito la adenda de ítems, ampliación del Contrato del 20% (veinte por ciento) y el plazo de ejecución del mismo, al mismo tiempo solicito su estudio y autorización en brevedad posible a fin de avanzar la terminación de la obra en cuestión. Anexo los ítems solicitados para la ampliación..."-

Que, respecto a la propuesta realizada por la referida firma, la Secretaría Departamental de Obras Públicas en virtud al Memorandum SDOP N° 0142/2025 de fecha 29 de mayo de 2025 suscrito por su titular, Arq. Ramón Gaona, manifestó a la UOC cuanto sigue: "...solicitar la realización de la INCLUSIÓN DE RUBROS ADICIONALES Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DEL 20% DEL CONTRATO N° 48/2024 LPN «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS» celebrado entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa SAN LUCAS CONSTRUCCIONES, la inclusión de ítems es a base de un análisis del lugar en el que se observó la necesidad de estos rubros adicionales. Y se solicita la ampliación presupuestaria para cubrir los trabajos faltantes que resulta necesarias para garantizar la buena culminación del proyecto aprobado: Planilla de referencia de costos: ...Esta dependencia cuenta con la solicitud de la empresa contratista y planillas como respaldo de autorización de la ampliación pretendida. Se adjunta a este pedido el Exp. N° 1748/2025 de fecha 28/05/2025. Sin otro particular, atentamente..."-

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, los pedidos realizados por la Empresa SAN LUCAS CONSTRUCCIONES y la Secretaría Departamental de Obras Públicas, fueron puestos a consideración del Administrador del Contrato, conforme se desprende del Memorándum U.O.C. N° 169/2025 de fecha 04 de junio de 2025.-

Que, en cuanto a la modificación de los contratos la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 67 cuanto sigue: "De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley..."-

Que, el Administrador del Contrato, Lic. Saúl Arturo García Ortiz, suscribió conjuntamente con la titular de la UOC, Lic. Leticia Cáceres, el Dictamen del AC del ID 452.910 de fecha 23 de junio de 2025, mediante el cual manifiestan entre otras cosas cuanto sigue: "...2. **DATOS DE LA SOLICITUD.** En fecha 04 de junio de 2025 a través de MEMORÁNDUM U.O.C. N° 169/2025, la Dirección de la Unidad Operativa de contrataciones, remite adjunto el Memorándum N° S.D.O.P. N° 0142/2025 por la cual se solicita AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 48/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS" ID N° 452.910 celebrado entre la Gobernación Del Departamento Central y la empresa San Lucas Construcciones de Fidel Melgarejo Chávez con RUC: 4300583-7 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, las



RESOLUCIÓN GDC N° 448/2025 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 48/2024, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA SAN LUCAS CONSTRUCCIONES DE FIDEL MELGAREJO CHÁVEZ CON RUC 4300583-7, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" ID N° 452.910, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Areguá, 25 de junio de 2025.

modificaciones pretendidas se encuentran prevista en el PBC en el apartado Convenios Modificatorios, que textualmente expresa. "La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". La modificación pretendida cuenta con la autorización del Contratista. 3. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De acuerdo a los antecedentes el CONTRATO N° 48/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" ID N° 452.910 celebrada entre la Gobernación Del Departamento Central y la empresa San Lucas Construcciones de Fidel Melgarejo Chávez con RUC: 4300583-7, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 29 de octubre de 2024 con vigencia desde la firma hasta el 29/12/2024, y la suscripción de una adenda de ampliación de vigencia de contrato, donde se amplía la vigencia hasta el 30/06/2025, con lo cual se concluye que el contrato se encuentra plenamente vigente y se realiza dentro del plazo de vigencia del Contrato de referencia. 4. **FUNDAMENTO LEGAL:** La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el Art. el Art. 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que expresa lo siguiente; "Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad, Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley, en concordancia con lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/23 Art. 181 inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste, se emite el presente dictamen, exponiendo a cabalidad los aspectos exigidos en la misma; 5. **RECOMENDACIÓN:** De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio de obras públicas a través de una ADENDA, con el fin de realizar la AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 48/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" ID N° 452.910 celebrada entre la Gobernación Del Departamento Central y la empresa San Lucas Construcciones de Fidel Melgarejo Chávez con RUC: 4300583-7 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y así realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto. En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la MODIFICACIÓN del contrato supra mencionado, con el fin de realizar la AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 48/2024 a fin de realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto, mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba, quedando establecida de la siguiente manera. Vigencia del Contrato. La vigencia del presente contrato será: desde el 01/07/2025 hasta el 30/09/2025. Las demás cláusulas del CONTRATO N° 48/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" ID N° 452.910 celebrada entre la Gobernación Del Departamento Central y la empresa San Lucas Construcciones de Fidel Melgarejo Chávez con RUC: 4300583-7 mantienen invariables. Es mi Dictamen."-

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorandum U.O.C. N° 217/2025 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: "...a los efectos de elevar a consideración el Dictamen AC ID 452910 – ADENDA 3 del Contrato 48/2024 por la cual se recomienda de acuerdo al análisis realizado y tomando como base los argumentos legales y jurídicos correspondientes, la aprobación y suscripción de los CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRAS PÚBLICAS a través de ADENDA, con el fin de realizar AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO N° 48/2024...De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC y esta dependencia no hallan objeciones a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de los CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRAS PÚBLICAS..."-

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el Título VIII Convenios Modificatorios y Reajustes; Capítulo I Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados; Sección VII Otras Modificaciones, artículo 194 cuanto sigue: "Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular."-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".



RESOLUCIÓN GDC N° 448/2025 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 48/2024, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA SAN LUCAS CONSTRUCCIONES DE FIDEL MELGAREJO CHÁVEZ CON RUC 4300583-7, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" ID N° 452.910, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Areguá, 25 de junio de 2025.

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: VALIDAR** el Dictamen del AC del ID 452.910 "DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 48/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESPACIOS PUBLICOS" ID N° 452.910 celebrado entre la Gobernación Del Departamento Central y la empresa SAN LUCAS CONSTRUCCIONES de Fidel Melgarejo Chávez con RUC: 4300583-7 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", suscrito por el Administrador de Contrato y la Directora de la UOC, en fecha 23 de junio de 2025; por los fundamentos expuestos en el mismo.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR** la ampliación de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025, del Contrato N° 48/2024 suscrito con la Empresa San Lucas Construcciones de Fidel Melgarejo Chávez con RUC: 4300583-7 correspondiente al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" ID N° 452.910, adjudicada mediante Resolución GDC N° 1064/2024 del 15 de octubre de 2024; conforme a las recomendaciones manifestadas en el Dictamen del AC del ID 452.910.-

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA N° 3 al Contrato N° 48/2024 ID 452.910 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Mg. Alice Aguayo de Almada  
Secretaria General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA  
Gobernador

REM/AAA/dva